



Rol Procedimiento Sancionatorio:D-111-2019

EN LO PRINCIPAL: ACOMPAÑA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA ANTECEDENTES. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA. EN EL TERCER OTROSÍ: PATROCINIO Y PODER.

SRA. FERNANDA PLAZA TAUCARE, FISCAL INSTRUCTORA.

CRISTIAN CORTÉS POO, abogado, [REDACTED] domiciliado en Alonso de Córdova N° 5320, oficina 1903, Las Condes, en representación, según se acreditara, de ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA, rol único tributario [REDACTED] domiciliada en Cerro el Plomo N° 5630 oficina 702, Las Condes, a la Sra. Fiscal Instructora con respeto digo:

Que acompaño Programa de Cumplimiento Simplificado para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido D.S. N° 38/2011, con los siguientes anexos:

- 1.- Plano de Primer Piso del restaurante McDonald's ubicado en Héroes de La Concepción N° 2494, Iquique (en adelante "Restaurante").
- 2.- Plano de Planta Cubierta del Restaurante.
- 3.- Plano de Primer Piso – Disposición de Difusores del Restaurante.
- 4.- Plano de Extracción de Aire de Cocina del Restaurante.
- 5.- Orden de Compra N° 18586/0 emitida por mi representada a para la adquisición de "Cerramiento con paneles acústicos modulares disminuidores de ruido de equipos de refrigeración y extracción exterior. Paneles de 100 mm espesor X h= 3 mtrs. Microperf. nucleo lana de roca. Rw=33dB/Aw 1 (Ref.500hz). COT 10364, McD Iquique".

POR TANTO,

SOLICITO A LA SRA. FISCAL INSTRUCTORA: Tener por presentado Programa de Cumplimiento.

PRIMER OTROSÍ: En cumplimiento de lo requerido en el resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1/ROL D-111-2019, SÍRVASE LA SRA. FISCAL INSTRUCTORA tener por acompañado Balances Generales Consolidados y Estados Consolidados de Resultados al 31 de diciembre de 2018 y 2017 de Arcos Dorados Restaurantes de Chile Limitada. Hacemos presente que la información contenida en los estados financieros que se acompañan no es de carácter público y, consiguientemente, se disponga la reserva de la misma.

Asimismo, solicitamos tener presente que los planos acompañados con el Programa de Cumplimiento contienen la información contenida en los puntos 3 y 4 del resuelvo antes referido.

SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE LA SRA. FISCAL INSTRUCTORA tener presente que mi personería para representar a ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA consta en la cláusula segunda de escritura pública de fecha 7 de febrero de 2017, repertorio N° 2.352/2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. Dicho poder me autoriza para representar a ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA *"... ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, instituciones o entidades públicas, fiscales o semifiscales, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que pudieran requerirse"*.

TERCER OTROSÍ: SÍRVASE LA SRA. FISCAL INSTRUCTORA tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión asumiré el patrocinio y poder en este procedimiento administrativo, solicitando que todas las resoluciones que se dicten en el mismo me sean notificadas mediante correo electrónico a la dirección [REDACTED]

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and curves, likely representing the name of the signatory.

INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Arcos Dorados Restaurantes de Chile Limitada		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	Mariana Tarrío		
▪ Domicilio representante legal:	Cerro el Plomo 5630 oficina 702, Las Condes		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-111-2019		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p>Equipo de Refrigeración y extracción exterior. (Adjunto Plano) detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad exterior N°1 • Unidad exterior N°2 • Ventilador extractor N° 2 • Unidad exterior N°3 <p>300 metros cuadrados de construcción.</p>		
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	[REDACTED]	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 24 de agosto de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 61 dB(A) , medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada, en un receptor sensible ubicado en Zona III.	<p>D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1" data-bbox="646 825 1422 919"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	III	50
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
III	50					

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$8.502.000.-</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
--	--

Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se adjunta Orden de compra para la realización de los trabajos.
---	--

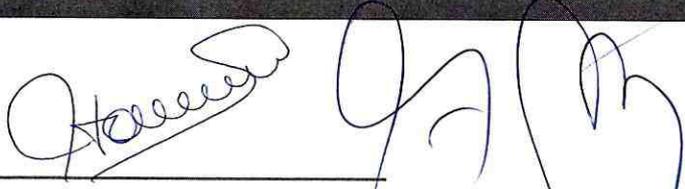
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
------------------	--------------------------------------

Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de
--	---

	<p>ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$937.058 .-	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia.</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)

Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i> .	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>


 FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

2/10/99

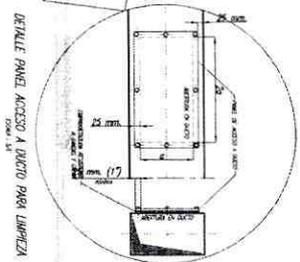
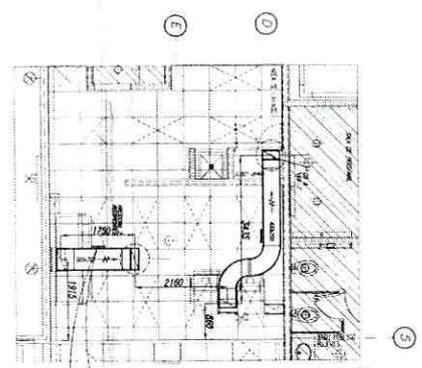
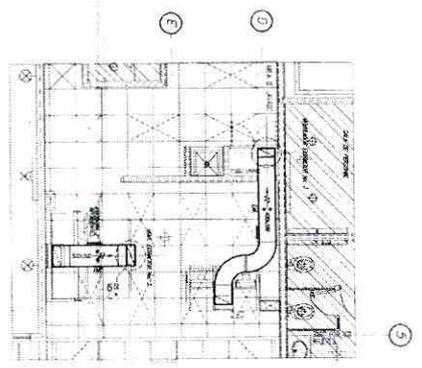
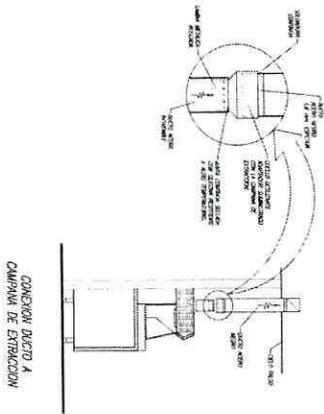
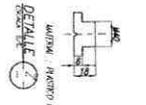
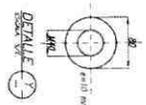
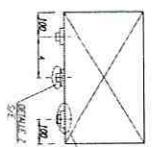


TABLA DE ENEC

ENEC	ENEC	ENEC	ENEC
ENEC	ENEC	ENEC	ENEC
ENEC	ENEC	ENEC	ENEC
ENEC	ENEC	ENEC	ENEC

DETALLE ESTACION MEDIDORA DE CAUDA (EMC)



ENERTEC

McDONALD'S - IQUIQUE

04

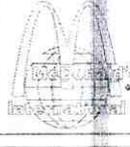
PROYECTO	ALCANTARILLADO	FECHA	27/12/99
DISEÑO	A. BARRERA	ESCALA	1:50
IMPRESO	25/01/00		
PLAN	EXTRACCION DE AIRE DE COCINA		
FECHA	27/12/99		
PROYECTADO	ALBERTO COMPARAN		
ELABORADO	ENERTEC		

CLAVE	McDONALD'S RESTAURANTES DE CHILE LTDA.
DIRECCION	CHILE XXVIII STORE
PROYECTO	- IQUIQUE -
PLANO	EXTRACCION DE AIRE COCINA
DIBUJO	PROYECTO
FECHA	27/12/99
PROYECTADO	ALBERTO COMPARAN
ELABORADO	ENERTEC

McDonald's

ESTE DIBUJO Y ESPECIFICACIONES SON PROPIEDAD DE
 McDONALD'S CORPORATION Y NO DEBE SER
 COPIADA O REPRODUcida SIN SU DEBITA AUTORIZACION.

ENERTEC S.A. IQUIQUE



McDonald's de Chile

ORDEN DE COMPRA

NUMERO: 18586 / 0

FECHA: 25/09/2019



FERTEQUIPMENT LIMITADA

FACTURAR: ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CI
Cerro el Plomo N° 5630, Oficina 702, Las Cei
ENTREGAR EN: ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CI

TELEFONO:
FAX:
CONTACTO:

FECHA DE ENTREGA: 25/09/2019
FORMA DE PAGO: 45-DIAS
MONEDA: Peso Chile
APROBADOR: Vommaro, Christian Ariel

OBSERVACIONES:

CERRAMIENTO CON PANEL ACÚSTICO MICRO PERFORADO PARA MAQUINARIA EN CUBIERTA, MCD IQUIQUE, COT. 10364

LINEA	ITEM	DESCRIPCION	CENTRO DE COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	FECHA DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR ITEM
1	1	1000700060 Cerramiento con paneles acústicos modulares disminuidores de ruido de equipos de refrigeración y extracción exterior. Paneles de 100 mm espesor X h= 3 mtrs. Microperf. nucleo lana de roca. Rw=33dB/Aw 1 (Ref.500hz). COT 10364, Mcd Iquique	C064 - IQI - IQUIQUE	1	UNIDADES	25/09/2019	8,502,000.000	8,502,000.000

TOTAL SIN IMPUESTOS: 8,502,000.000

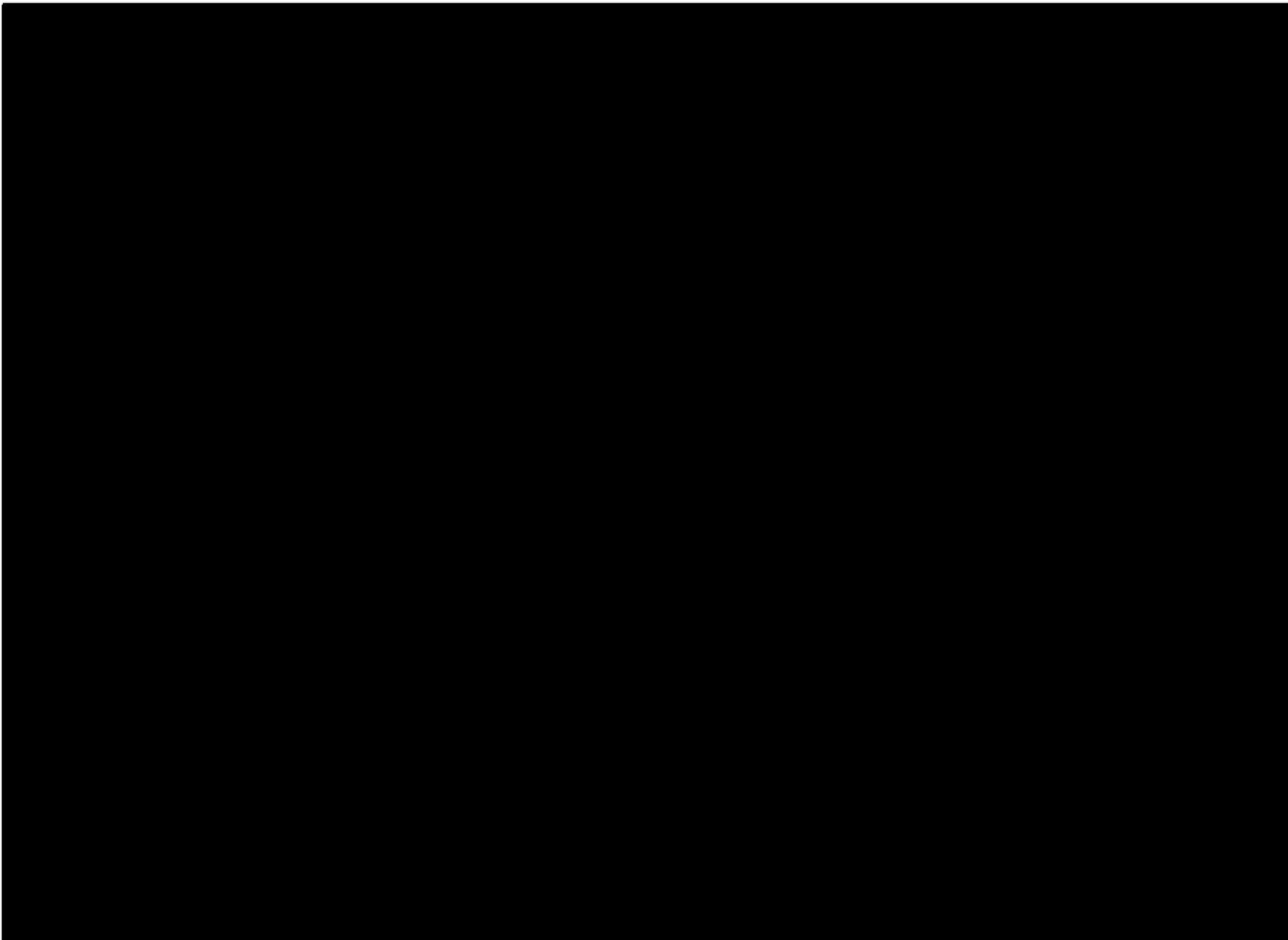
OBSERVACIONES GENERALES DE LA CONTRATACION EN HOJA ADJUNTA

Estados Financieros Consolidados

**ARCOS DORADOS RESTAURANTES
DE CHILE LIMITADA Y FILIALES**

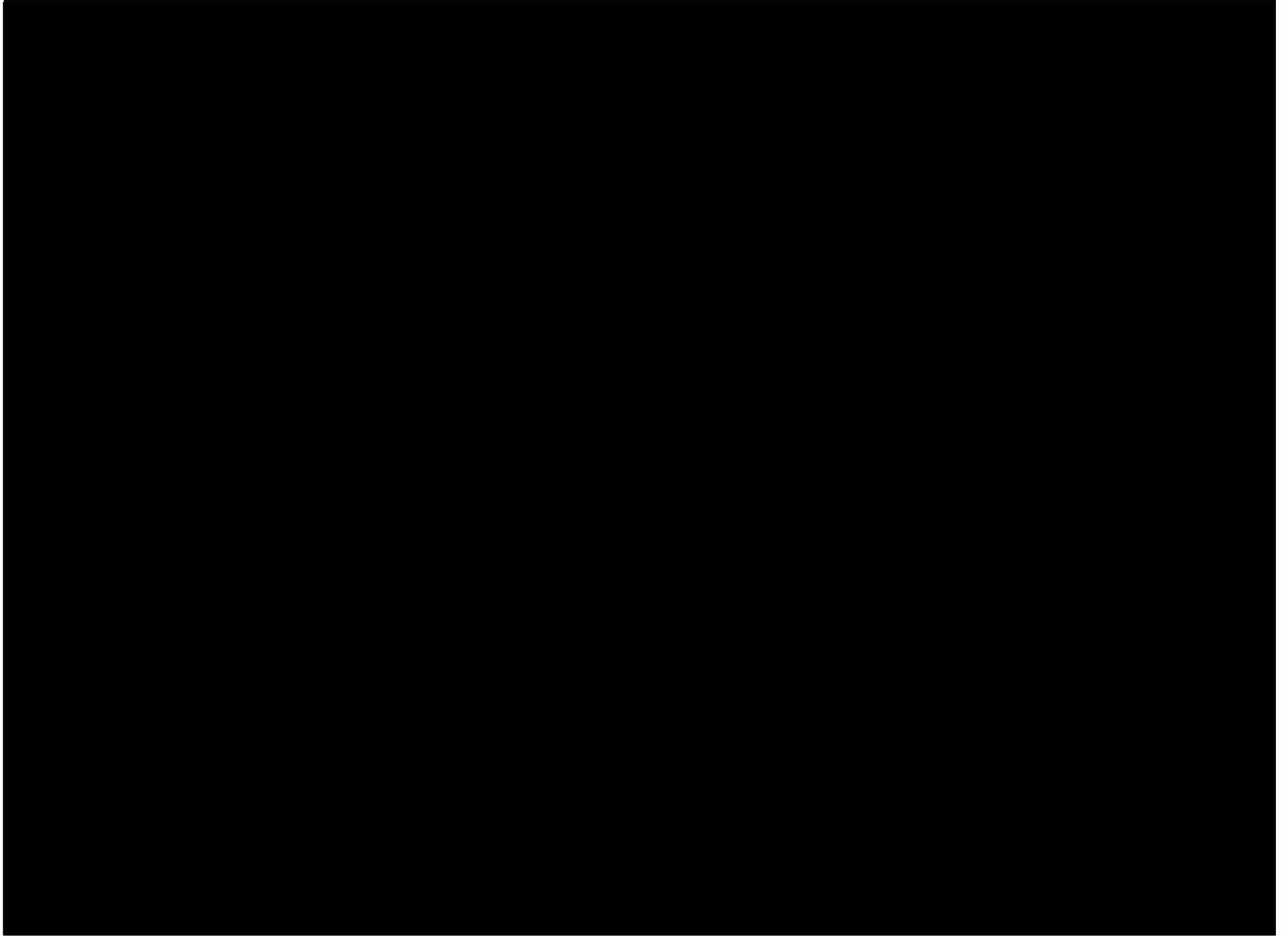
31 de diciembre de 2018 y 2017

ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA Y FILIALES



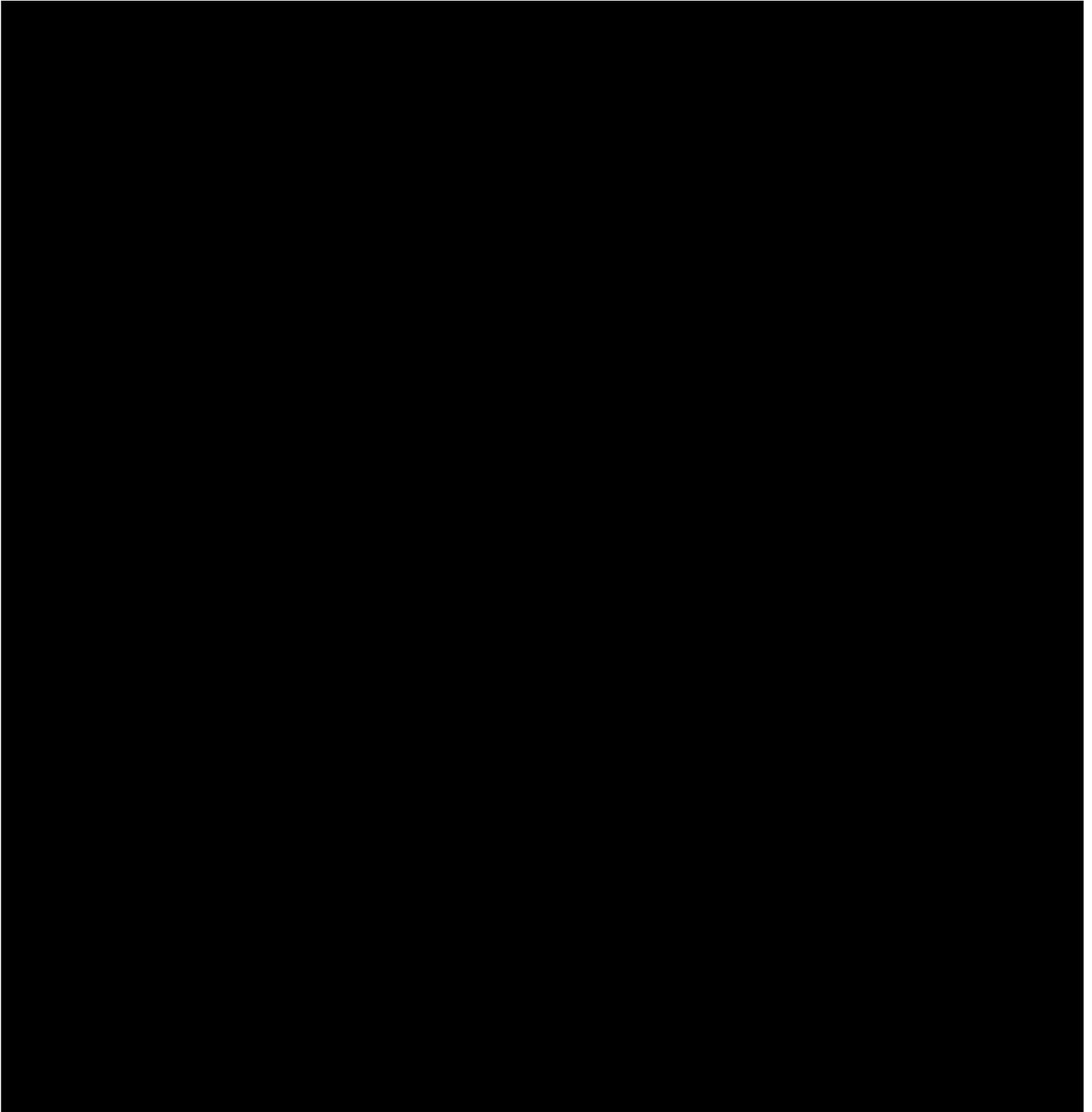
ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA Y FILIALES

Balances Generales Consolidados



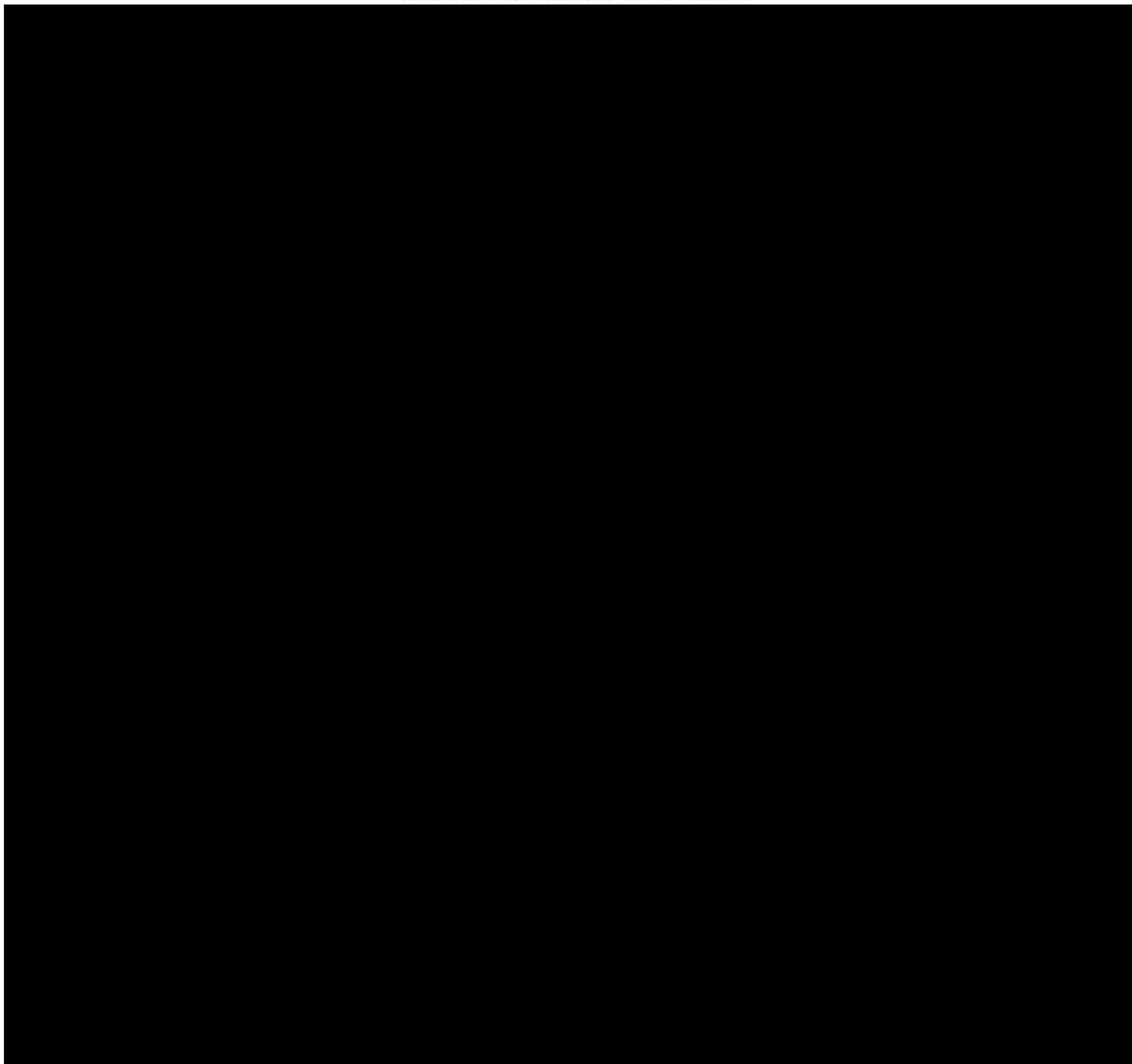
ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA Y FILIALES

Balances Generales Consolidados



ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA Y FILIALES

Estados Consolidados de Resultados



4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de PODER , repertorio N°: 2352 de fecha 07 de Febrero de 2017, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



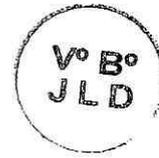
N° Certificado: 223456843761.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456843761.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223456843761.-





265674 2352 07/02/2017
TERESA MALUENDA ARAYA
PODER



ARCOS . POD

FFA/TMA



Rep. N° : 2.352/2017.-

Ot. N° : 265.674.-

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excm Corte Suprema de Chile.- Cert N° 223456843761 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

PODER

ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA

A

CRISTIAN CORTÉS POO Y OTROS



EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de Febrero de dos mil diecisiete, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: don CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ AVILA, chileno, casado, administrador público, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación, según se acreditará, de la sociedad ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA, sociedad de giro comercial, Rol Único

Tributario

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, Torre Ocho, oficina setecientos dos, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada, y expone:

PRIMERO: Por el presente instrumento ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA, debidamente representada, confiere poder judicial tan amplio como en derecho se requiera a los abogados señores Cristian Asnoldo Cortés Poo, Cristóbal Alonso Jiménez Figueroa, María José Gassibe Hoffmann y Claudia Paz Rodríguez Gómez, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil trescientos veinte, piso diecinueve, oficina mil novecientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que actuando conjunta o separada e indistintamente la representen en todo juicio de cualquier clase y naturaleza, que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna sin previa notificación personal de la poderdante. Se confiere a los apoderados las facultades indicadas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de



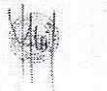
Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
223456843761
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una, y especialmente las de demandar, querellarse o iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, laboral, penal, militar o administrativa; reconvenir; contestar demandas o reconvencciones; desistirse en primera instancia de la acción deducida; aceptar la demanda contraria; absolver posiciones; renunciar los recursos o los términos legales; transigir; comprometer; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; aprobar convenios y percibir. En el desempeño de este poder los apoderados podrán representar a ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, y así intervenga la poderdante como demandante o demandada, tercerista coadyuvante, excluyente o independiente, querellante o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren a los apoderados, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile. Cert N° 223456843761 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



estimen conveniente. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA, debidamente representada, confiere poder tan amplio como en derecho se requiera a los abogados señores Cristian Asnoldo Cortés Poo, Cristóbal Alonso Jiménez Figueroa, María José Gassibe Hoffmann y Claudia Paz Rodríguez Gómez, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil trescientos veinte, piso diecinueve, oficina mil novecientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que actuando conjunta o separada e indistintamente la representen ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, instituciones o entidades públicas, fiscales o semifiscales, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que pudieran requerirse. **TERCERO:** Para todos los efectos legales del presente instrumento se fija domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago. **La personería de don CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ AVILA para representar a ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA,** consta en escritura pública de fecha quince de Abril de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La escritura de personería no se inserta a petición del compareciente y por ser conocida del Notario que autoriza. Escritura redactada por el abogado don Cristian Cortes.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
223456843761
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 2352/017



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 223456843761 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Carlos Eduardo González Avila

CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ AVILA

C.I.N



P.P. ARCOS DORADOS RESTAURANTES DE CHILE LIMITADA

J.REG. : TMA
REP. N° : 2352/017
FIRMAS : 1
COPIAS : 3
DIGIT. : FFA
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 35000

Y



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
223456843761
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello

